ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Subdirección de Control Migratorio - SCOM
ORDENADOR DEL GASTO	Secretario(a) General - SEGE
OBJETO	Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS -por sus siglas en inglés Advance Passenger Information System)

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC, es un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

De conformidad con el Decreto Ley 4062 de 2011, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia tiene como objetivo ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno nacional. Para el cumplimiento de su objeto institucional, la UAEMC desarrolla, entre otras, actividades de control, vigilancia, verificación, registro y análisis de información migratoria y de extranjería; control de la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional; identificación y verificación migratoria de extranjeros; apoyo a la formulación y ejecución de la política migratoria y administración de información requerida para el desarrollo de sus competencias.

La materialización de estas funciones exige una presencia institucional de alcance nacional. Actualmente, Migración Colombia desarrolla su misión mediante trece (13) regionales, soportando la operación territorial en una red de cuarenta y nueve (49) Puestos de Control Migratorio (PCM) y treinta (30) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios (CFSM). Desde estos puntos se adelantan, de acuerdo con su competencia, ubicación y naturaleza operativa, las actividades de inspección, registro, verificación migratoria, control de entradas y salidas, atención al ciudadano y gestión de trámites migratorios.

Los cuarenta y nueve (49) Puestos de Control Migratorio se encuentran distribuidos de acuerdo con el modo de transporte y operación, en diecisiete (17) Puestos de Control Migratorio Aéreo —PCMA—, diez (10) Puestos de Control Migratorio Terrestre PCMT, catorce (14) Puestos de Control Migratorio Marítimo PCMM, cinco (5) Puestos de Control Migratorio Fluvial PCMF y tres (3) Puestos de Control Migratorio Móviles PCMMo. Esta red incorpora operaciones de naturaleza multimodal y marítima móvil, de acuerdo con la organización operativa institucional vigente.



En el contexto de la operación aérea internacional, los diecisiete (17) PCMA, constituyen prioritario de la operación institucional, por cuanto concentran una parte significativa de los movimientos migratorios internacionales de pasajeros y tripulaciones (94% del total de los flujos migratorios regulares atendidos en el territorio). La información producida en el contexto del transporte aéreo internacional y su aprovechamiento para fines de control migratorio tiene alcance institucional, al fortalecer las capacidades de verificación, análisis de información, gestión del riesgo y toma de decisiones de las dependencias misionales autorizadas.

La Subdirección de Control Migratorio - SCOM, como área generadora de la necesidad, en el marco de las competencias y responsabilidades que le han sido asignadas, requiere disponer de herramientas, servicios y capacidades tecnológicas que permitan realizar controles migratorios de manera previa, concurrente y posterior al movimiento internacional de personas. Resulta esencial obtener, procesar y poner a disposición de la entidad información de pasajeros y tripulantes antes de la llegada o salida de la aeronave.

La presente necesidad corresponde a una actividad misional de la UAEMC, dado que está directamente orientada a fortalecer las funciones de control, vigilancia, verificación y análisis migratorio que ejerce la

entidad. De manera complementaria, su satisfacción requiere el apoyo técnico especializado de la Oficina de Tecnologías de la Información —OTI—, en lo relacionado con la arquitectura tecnológica, interoperabilidad, comunicaciones, integración con sistemas institucionales, disponibilidad, continuidad, almacenamiento, respaldo, administración de accesos, seguridad digital, ciberseguridad y protección de la información.

La Oficina de Tecnologías de la Información deberá acompañar y validar las condiciones técnicas de la solución requerida, con el fin de asegurar su compatibilidad con la arquitectura tecnológica institucional y su integración segura con los sistemas, repositorios, bases de datos, interfaces, servicios y mecanismos de intercambio de información definidos por Migración Colombia. Igualmente, participará en la definición y validación de los criterios técnicos de aceptación, los mecanismos de contingencia, los protocolos de seguridad, el esquema de monitoreo, la disponibilidad del servicio, el tratamiento de incidentes y el proceso de transición tecnológica entre el proveedor saliente y el proveedor entrante, cuando haya lugar.

La Información Anticipada de Pasajeros - API/APIS (por sus siglas en inglés *Advance Passenger Information System*) corresponde a un mecanismo tecnológico que permite recibir, antes del movimiento internacional, información de pasajeros y tripulantes reportada por los explotadores u operadores de transporte aéreo. Conforme a las especificaciones técnicas que defina Migración Colombia, dicha información puede comprender datos de identificación del viajero, documento de viaje, nacionalidad, información del vuelo, aeropuertos de salida, llegada, embarque y desembarque, condición de pasajero o tripulante, así como los demás campos, códigos, catálogos y reglas de validación definidos por Migración Colombia conforme al estándar internacional, y que el contratista deberá divulgar a los operadores aéreos.

Colombia, en su condición de *Estado contratante* del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944,* debe observar los *Estándares y Métodos Recomendados Internacionales SARPs*, definidos por la Organización de Aviación Civil Internacional OACI en las materias aplicables a la facilitación, la seguridad y la operación de la aviación civil internacional. En particular, el Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, denominado “Facilitación”, contiene disposiciones orientadas a facilitar y hacer más eficiente la entrada y salida de aeronaves, pasajeros, equipajes, carga y correo, preservando los fines de seguridad, control fronterizo y cumplimiento de las obligaciones de los Estados. La decimoséptima (17ª) edición del Anexo 9, publicada en marzo de 2025, entró en vigor el 10 de marzo de 2025 y es aplicable internacionalmente desde el 11 de julio de 2025.

En materia de datos de pasajeros, el Anexo 9, capítulo 9 (normas y métodos recomendados 9.1 al 9.16) contempla disposiciones relativas a *la Información Anticipada sobre los Pasajeros* - API, encaminado a estructurar el sistema de información Anticipada, mediante la transmisión electrónica estandarizada basado en formatos internacionales validados por la OACI, la OMA y la IATA (formatos de mensaje tipo *UN/EDIFACT*). Integra también, la Información Anticipada Interactiva sobre los Pasajeros - iAPI y los Registros de Nombres de Pasajeros (PNR, por sus siglas en inglés *Passenger Name Record)*. Asimismo, prevé que los Estados contratantes que exijan a los explotadores de aeronaves la transmisión de información API, iAPI y/o PNR adopten mecanismos que faciliten la transmisión estandarizada y segura de dichos datos a las autoridades competentes. Para el presente proceso, la necesidad institucional se concentra en el servicio de Información Anticipada de Pasajeros y Tripulaciones - API/APIS. La referencia

a iAPI y PNR se incorpora únicamente como contexto normativo y de evolución tecnológica internacional, sin que implique que tales componentes formen parte del objeto contractual.

El tratamiento de los datos de pasajeros y tripulantes recibidos mediante el servicio API/APIS se sujeta al régimen general de protección de datos personales previsto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a las disposiciones sobre información clasificada y reservada contenidas en la Ley 1712 de 2014. Dado que la operación del servicio involucra infraestructura y canales de comunicación de alcance internacional, el contratista deberá garantizar que la recepción, transmisión, almacenamiento temporal y respaldo de la información se realicen bajo condiciones de confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad, sin que pueda procesar, ceder, comercializar o poner a disposición de terceros los datos, por fuera de las instrucciones impartidas por Migración Colombia en su condición de responsable del tratamiento.

Aunque el origen de la utilización de los mensajes de información de pasajeros transmitidos electrónicamente surge desde una visión de la seguridad de los Estados ante potenciales ataques terroristas, impulsada desde *El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (párrafo 9 de su Resolución 2178, 2014)*, con el pasar de los años se ha diversificado a temas como la facilitación migratoria y la gestión eficiente de viajeros en los puntos fronterizos, dando aportes fundamentales en temas específicos como el tránsito aeroportuario, del cual no se tenía una caracterización certera en Colombia, destinos finales, análisis de consumo que resultan interesantes para diversos sectores del país enfocando decisiones estratégicas en temas de turismo y alianzas estratégicas para impulsar a Colombia como Hub de viajeros y movilización de carga internacional.

Antes de su implementación, la totalidad de los procedimientos del proceso de Control Migratorio se realizaban de manera presencial y en tiempo real, donde se producían demoras en las consultas y validaciones de identidad y documentación para establecer requerimientos judiciales y/o administrativos que podían derivar en algún tipo de restricción a la movilidad o entrega a las autoridades pertinentes. Con la introducción de API en la ecuación, la verificación y cruce de información con las bases propias y consumo de servicios externos, se realiza en forma previa a la llegada del pasajero a los filtros de control, permitiendo optimizar los tiempos de atención de pasajeros y focalizar los esfuerzos del talento humano en la verificación de ciudadanos de control especial, mediante procedimientos de segunda instancia.

De esta manera, la recepción anticipada y oportuna de esta información permite a Migración Colombia realizar, dentro del marco de sus competencias, verificaciones previas, análisis de información, gestión de alertas, focalización de controles y preparación operativa antes del ingreso o salida de viajeros y tripulantes del territorio nacional. El servicio APIS contribuye a fortalecer la seguridad migratoria, optimizar los procedimientos de control, mejorar la oportunidad en la toma de decisiones operativas y facilitar el tránsito regular de personas.

Para su administración y procesamiento en el 2014, Migración Colombia crea al Centro Estratégico Conjunto de Análisis Migratorio (CECAM) adscrito a la Subdirección de Control Migratorio, con funciones como administrar los sistemas anticipados de información, generación y difusión nacional de alertas sobre pasajeros de interés asociadas a soberanía, conductas o ilícitos que afecten la seguridad nacional o la

tranquilidad ciudadana; coordinación de convenios y acuerdos de cooperación suscritos relacionados al fortalecimiento del control asociados a sus funciones, así como la coordinación con autoridades homólogas extranjeras. El desarrollo y gestión de estos dos últimos aspectos mencionados, los que convierten a CECAM en la ventanilla única desde la cual partes interesadas en la información de viajeros recolectada por los operadores aéreos pueden acceder sin representar altos costos para el sector aeronáutico y los Estados. CECAM dispone del espacio físico para que allí converjan autoridades de control aduanero, seguridad e inteligencia del Estado, así como las agencias homólogas con quienes se ejecuten tareas conjuntas.

En el marco de los diez (10) últimos años de operación del sistema, la información anticipada de pasajeros ha apoyado la gestión de más de 161 millones de flujos migratorios internacionales y ha permitido consolidar una base histórica superior a 350 millones de registros de información anticipada, recolecta Esta información ha sido recolectada mediante los envíos realizados por alrededor de sesenta (60) operadores aéreos de vuelos comerciales, no regulares de pasajeros y operaciones de carga, conforme a los mecanismos y frecuencias definidas para la transmisión de mensajes.

De acuerdo con los resultados operacionales reportados por la Subdirección de Control Migratorio, el aprovechamiento de la información API ha contribuido a la generación de aproximadamente 92.000 alertas, a la identificación de 1.074 casos de documentación fraudulenta, al apoyo de 2.548 capturas y a la emisión de consignas derivadas del análisis e intercambio de información. Tan solo durante el primer semestre de 2026 se registraron 3.915 consignas, equivalentes al 27% de las consignas activas creadas a nivel nacional. Asimismo, en el marco de los convenios interinstitucionales vigentes, CECAM atendió 12.652 requerimientos de las instituciones articuladas al esquema de ventanilla única de información.

En consecuencia, la UAEMC requiere contratar el *Servicio de Información Anticipada de Viajeros - API/APIS*, consistente en poner a disposición de Migración Colombia un sistema global de comunicaciones seguro, eficiente, disponible e interoperable, que garantice la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos, repositorios o mecanismos tecnológicos definidos por la entidad, de los datos API de pasajeros y tripulaciones recolectados por los explotadores u operadores de transporte aéreo internacional regular y no regular que operen vuelos con origen, destino o tránsito internacional en Colombia.

Con la contratación se espera obtener una solución tecnológica especializada que garantice la continuidad ininterrumpida de la recepción y transmisión de información API, permita el procesamiento oportuno de los datos de pasajeros y tripulaciones, favorezca la verificación anticipada y la gestión del riesgo migratorio, asegure la integración con los sistemas institucionales y proporcione soporte técnico, monitoreo, contingencia y mecanismos de recuperación frente a fallas. Asimismo, se espera mantener la capacidad institucional para acompañar y habilitar a los explotadores u operadores aéreos regulares y no regulares, incluidas aquellas empresas que inicien operaciones internacionales durante la vigencia contractual.

La necesidad es recurrente, permanente y crítica para la entidad, debido a que los movimientos internacionales de pasajeros y tripulaciones se desarrollan de manera continua y el ejercicio del control migratorio aéreo exige la disponibilidad permanente de información anticipada. La persistencia de la

necesidad no obedece a la repetición automática de una contratación anterior, sino a la continuidad de una función misional de control migratorio y a la necesidad de mantener operativa una capacidad tecnológica que soporta la recepción, procesamiento y aprovechamiento de datos de viajeros durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

La experiencia obtenida durante la ejecución de los contratos anteriores, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional y los desarrollos propios de la plataforma de gestión de flujos migratorios permiten a Migración Colombia asumir directamente parte de las actividades de procesamiento, visualización, integración y aprovechamiento de los datos que inicialmente eran prestadas por el proveedor. No obstante, persiste la necesidad de contratar un proveedor especializado que cuente con conectividad internacional, capacidad de interconexión con los diferentes operadores aéreos independiente de la red de comunicación a la que pertenezcan, infraestructura redundante, mecanismos de transmisión, soporte bilingüe permanente, capacidad técnica para gestionar mensajes en su formato original (mensajes UN/EDIFACT PAXLST) y experiencia en la operación de servicios de intercambio de datos de pasajeros.

Frente a las alternativas disponibles en el mercado, se identifican: i) desarrollar y operar internamente una solución integral de recepción e intercambio de mensajes API con cada operador aéreo; ii) implementar conexiones directas e individuales entre Migración Colombia y los operadores aéreos; o iii) contratar un proveedor especializado que suministre una plataforma y servicios de comunicaciones, integración, recepción, validación, transmisión, soporte, monitoreo, contingencia y acompañamiento a los operadores.

La alternativa más conveniente es la contratación de un proveedor especializado. El desarrollo y operación directa por parte de la entidad implicaría asumir costos y riesgos elevados de infraestructura internacional, comunicaciones, mantenimiento, disponibilidad permanente, soporte técnico especializado, interoperabilidad con múltiples operadores y actualización tecnológica. A su vez, la adopción de conexiones individuales con cada operador aéreo aumentaría la complejidad operativa, los tiempos de implementación, los costos de coordinación, la carga tecnológica para los operadores y el riesgo de inconsistencias, fallas o indisponibilidades en la recepción de información.

La contratación de un proveedor especializado permite centralizar y estandarizar la recepción y transmisión de mensajes API, facilitar la interconexión con operadores aéreos regulares y no regulares, disponer de mecanismos de alta disponibilidad y respaldo, asegurar soporte técnico especializado en español e inglés, acompañar la incorporación de nuevos operadores y garantizar la continuidad del servicio sin trasladar a Migración Colombia ni a los explotadores aéreos los costos y cargas técnicas derivados de la construcción, operación y sostenimiento de una infraestructura propia de comunicaciones internacionales.

A lo largo de los planteamientos anteriormente expuestos, puede vislumbrarse que el proyecto de la Información Anticipada de Pasajeros en Colombia – APIS, es imprescindible a fin de garantizar la continuidad de los avances y de los proyectos tecnológicos, implementados y por implementar; así como, los retos venideros dentro del papel protagónico que los procesos de movilidad humana están teniendo en la subregión, la región y el mundo en general.

La contratación resulta conveniente y oportuna, debido a que asegura la continuidad de una capacidad tecnológica crítica para el control migratorio aéreo internacional; permite a la entidad, cumplir con los compromisos vinculantes, así como recibir información de viajeros y tripulaciones con antelación a los movimientos migratorios; favorece la ejecución de verificaciones y análisis previos; fortalece la gestión del riesgo migratorio; contribuye a la eficiencia operativa de los puestos de control migratorio; y facilita la articulación técnica y operativa con los explotadores u operadores de transporte aéreo internacional.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe Acuerdos Marco de Precios, instrumentos de agregación de demanda o soluciones ofrecidas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano que puedan atender integralmente la necesidad de adquisición del Servicio de Información Anticipada de Viajeros internacionales cubra el objeto, las condiciones técnicas, la criticidad operativa, la conectividad internacional, la interoperabilidad, los niveles de disponibilidad, el soporte requerido y los requisitos de seguridad del servicio API/APIS, se debe adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial**.

La contratación se encuentra asociada al proyecto de inversión *denominado "Fortalecimiento de las capacidades y evolución de las tecnologías de la información en Migración Colombia Nacional"* y se articula con las metas, productos, actividades e indicadores institucionales relacionados con el fortalecimiento del control migratorio, la interoperabilidad, la transformación digital, la seguridad de la información y la modernización tecnológica.

La no contratación, la suspensión o la interrupción del servicio API/APIS afectaría la recepción oportuna de información de pasajeros y tripulaciones que desde el año 2014, año de implementación se ha obtenido de manera ininterrumpida; limitaría las capacidades institucionales de control migratorio anticipado, análisis y gestión del riesgo; incrementaría la carga operativa en los Puestos de Control Migratorio Aéreo; dificultaría la atención de alertas y requerimientos de verificación; afectaría la continuidad de la conexión con los operadores aéreos regulares y no regulares; y generaría riesgos relacionados con la integridad, disponibilidad, trazabilidad, respaldo, reserva y seguridad de los datos reportados

Por las razones expuestas, se concluye que la contratación del Servicio de Información Anticipada de Viajeros - API/APIS es necesaria, conveniente y oportuna para asegurar la continuidad y fortalecimiento de las capacidades de control migratorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en el transporte aéreo internacional, dar cumplimiento a sus competencias legales y a los estándares internacionales aplicables, y apoyar el cumplimiento de los objetivos, productos, actividades y metas del proyecto de inversión y de los instrumentos institucionales de planeación.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Plan Anual de Adquisiciones	**Nro Plan de Adquisiciones.**	PAA 2026, versión 23
	Consecutivo.	538

Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL
Código BPIN	202323670127102

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	811027	81102700	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control de procesos
2	811115	81111500	Ingeniería de software o hardware

2. OBJETO

SERVICIO DE INFORMACIÓN ANTICIPADA DE VIAJEROS (APIS - POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ADVANCE PASSENGER INFORMATION SYSTEM)

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El Servicio de Información Anticipada de Viajeros (APIS) consiste en la recepción, validación, transmisión e incorporación a las bases de datos, repositorios o mecanismos tecnológicos definidos por Migración Colombia, de los datos de pasajeros y tripulaciones del transporte aéreo internacional regular y no regular con origen, destino o tránsito en el territorio nacional, en los términos de las especificaciones técnicas del presente documento.

El objeto del presente proceso comprende exclusivamente el servicio de Información Anticipada de Pasajeros y Tripulaciones – API/APIS. En consecuencia, no hacen parte del objeto contractual, ni podrán ser exigidos o facturados como parte de este, los componentes de Información Anticipada Interactiva sobre los Pasajeros – iAPI, ni los Registros de Nombres de Pasajeros – PNR, cuya referencia en el presente documento obedece únicamente al contexto normativo internacional aplicable.

La exclusión anterior se refiere exclusivamente a los servicios que serán contratados, prestados y pagados por la Entidad. No limita la experiencia que los proponentes pueden acreditar conforme al numeral 5.2.2, en el cual se admite, por su afinidad técnica con el servicio API/APIS, la experiencia en sistemas de información anticipada de pasajeros bajo las modalidades API, iAPI y PNR, en los términos y con la motivación allí expuestos

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS

Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación

Económico: No aplica de conformidad al tipo de contratación

Ambiental: No aplica de conformidad al tipo de contratación

Salud: No aplica de conformidad al tipo de contratación

Técnico: No Aplica

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran señaladas en documento adjunto, denominado “Anexo técnico APIS COLOMBIA” así como las demás fichas técnicas o tablas de reglas de validación que hacen parte integral del proceso y del contrato que de este resulte.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 Obligaciones generales del contratista

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato.
2) Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.

3) Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
4) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
5) Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1443 del 2014, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo.
6) Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier nov edad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
7) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
8) Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
9) Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran.
10) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
11) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12) Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente contrato.
13) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
14) Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
15) Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
16) En el evento de que exista inconsistencia y /o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual.
17) Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
18) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
19) Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
20) Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012.
21) Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el SIIF.
22) El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras

de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.

23) El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la concurrencia de estos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo.
24) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
25) El contratista se obliga a cumplir con la legislación colombiana y a los requerimientos que las autoridades competentes llegaren a efectuar.

2.6.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir a cabalidad con cada una de les especificaciones técnicas establecidas del anexo técnico referenciado en el numeral 2.4 Especificaciones Técnicas de los estudios previos del presente Proceso de Contratación.
2) Suministrar el total de documentación referente a la documentación de arquitectura interna y operación de la solución API al igual que de las implementaciones o desarrollo específicos asociados a esta solución.
3) Suministrar los manuales, guías y documentación de usuarios, necesarios tanto para las actividades de registro de las empresas trasportadoras como de la operación de la solución, su supervisión o administración y demás por parte de Migración Colombia.
4) Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
5) Garantizar la seguridad, disponibilidad, integralidad y reserva de los datos recaudados, y trasmitidos mediante la adopción y disposición de redes seguras y demás herramientas informáticas necesarias para tal fin.
6) Suministrar a Migración Colombia sin sobrecargo alguno o restricciones, la documentación de las aplicaciones, servicios y demás que se desarrollen, generen, implementen e integren como parte del presente.
7) Abstenerse en todos los casos de procesar, compartir, difundir, suministrar, analizar o trasmitir a terceros, cualquiera de los datos asociados a la solución API o sus partes, por fuera de los términos y condiciones establecidos por Migración Colombia, excepto en los casos en que la Unidad expresamente lo manifieste y autorice.
8) Asesorar y acompañar a Migración Colombia en todas las actividades, ejercicios y fases de socialización, instrucción y orientación a las empresas de transporte aéreo internacional en el país, con el fin de garantizar la implementación de la solución API en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
9) Una vez firmado el contrato, el contratista se obliga a iniciar las labores de configuración e implementación estipuladas en el Anexo técnico APIS COLOMBIA
10) El contratista deberá allegar en un término máximo de 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento exigida en los estudios previos.
11) Al terminar el contrato, entregar a Migración Colombia la información API que conserve en sus sistemas, suprimirla de forma segura y aportar la certificación de eliminación, en los términos de la NOTA GENERAL del Anexo técnico APIS COLOMBIA. Dicha certificación será requisito para la liquidación del contrato.

NOTA 1: Serán de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA.

NOTA 2: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA.

2.6.2.1 Informes y/o productos

1) Transmisión de la información anticipada de pasajeros y tripulantes, que ingresan o salen del territorio colombiano a través de transporte aéreo, en el formato UN / EDIFACT PAXLST para operadores aéreos Regulares, en los tiempos y cantidades descritos en las especificaciones técnicas.
2) Transmisión de la información anticipada de pasajeros y tripulantes, que ingresan o salen del territorio colombiano a través de transporte aéreo, capturada a través de la solución implementada por el proveedor para los operadores aéreos No Regulares, en los tiempos y cantidades descritos en las especificaciones técnicas.
3) Información necesaria para adelantar la administración de los datos de usuarios y registro de empresas de transporte aéreo internacional que operan en Colombia y que se interconectarán mediante la solución API.
4) Poner a disposición de los operadores No Regulares una solución, para la recepción de su información API e inmediato envío a los sistemas de Migración Colombia.
5) Informes por solicitud de Migración Colombia de las empresas que han reportado, en un lapso de tiempo determinado y no mayor a tres (3) meses.
6) Por solicitud de Migración Colombia, la información almacenada en el sistema de respaldo del contratista.
7) Protocolo de atención de incidentes técnicos que indique por niveles jerárquicos, los roles, contactos y disponibilidad de atención según el nivel de riesgo de los posibles incidentes que se presenten.
8) Informes con la periodicidad que lo establezca el supervisor del contrato, sobre los problemas o inconvenientes que hayan sido reportados por las empresas de transporte internacional, y que requirieron la atención del centro de soporte.
9) Suministrar el total de documentación referente a la arquitectura interna y operación de la solución API al igual que de las implementaciones o desarrollo específicos asociados a esta solución.
10) Suministrar los manuales, guías y documentación de usuarios, necesarios tanto para las actividades de registro de las empresas trasportadoras como de la operación de la solución, su supervisión o administración.
11) Suministrar a Migración Colombia, la documentación de las aplicaciones, servicios y demás que se desarrollen, generen, implementen e integren como parte del presente contrato.

La información solicitada debe ser entregada con el requerimiento realizado por el supervisor del contrato y en idioma español.

2.6.2.2 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

- Listado de Operadores Regulares y No Regulares, que trasmiten información API a Migración Colombia a través del contratista actual. Documento que se entregará actualizado o con corte del inicio del plan de implementación, como se indica en el numeral *1.3.5 Plan de Implementación de la Solución* del Anexo Técnico APIS COLOMBIA.
- Cronograma de actividades definido en el numeral *1.3.5 Plan de Implementación de la Solución* del Anexo Técnico APIS COLOMBIA.
- Documentación técnica mencionada al numeral 1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, que de manera textual indica ser entregada por Migración Colombia
- Documentación e informes que se mencionan en numeral 2.6.2.1 Informes y/o productos del presente documento de Estudios Previos.

2.6.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).

El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28.

2.6.4 Obligaciones ambientales del contratista

No Aplica

2.6.5 Obligaciones de la UAEMC

1) Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3) Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5) Exigir al Contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del Contrato.
6) Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor del Contrato.
7) Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8) Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

9) Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10) Exigir a las empresas de trasporte aéreo internacional el reporte de la información API, soportado en la normatividad vigente.
11) Las demás inherentes a este tipo de contrato.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

En consideración a que el plazo de ejecución supera la presente vigencia fiscal, la suscripción del contrato estará condicionada a la expedición previa de la autorización de vigencias futuras por parte de la autoridad competente, en los términos de los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003 y del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La ejecución de cada anualidad quedará sujeta a las apropiaciones presupuestales efectivamente asignadas y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obligaciones asociadas al objeto del contrato se ejecutarán con las especificaciones técnicas requeridas en la sede principal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ubicada en la Calle 24 A No.59-42, Edificio Argos, Torre 3, Piso 4º.

2.9 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

2.10 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato así:
Trece (13) pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar aplicando, si hay lugar a ello, los descuentos descritos en el numeral 1.3.6 Acuerdos de Niveles de servicios - ANS, del anexo técnico.

Cabe resaltar que, el valor mensual puede variar teniendo en cuenta el ejercicio de la subasta, por lo cual el valor de la mensualidad corresponderá al valor total final ofertado dividido en doce (12) meses sin que se supere el presupuesto oficial.

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los **treinta (30) días** calendario siguiente a la fecha de presentación y radicación en el sistema de Gestión Documental ORFEO de las facturas o documentos equivalentes y dando cumplimiento de los requisitos para el pago, que deben estar soportados con los documentos originales de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, certificado de paz y salvo del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales así como los aportes a parafiscales es decir a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si está obligada a contar con Revisoría Fiscal, (persona jurídica).

NOTA 2: Para el cálculo de las indisponibilidades, mensualmente se hará reunión de seguimiento y conciliación, donde se tendrán en cuenta los incidentes reportados por Migración Colombia. Se evaluará el impacto y el tiempo en la solución de este, conforme a los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS y a las Penalidades y Deducciones al Pago descritas en el numeral 2.4.6 Penalidades y Deducciones al Pago – ANS y en la cláusula correspondiente del contrato que se suscriba.

Del resultado de la reunión mensual de seguimiento se levantará un acta suscrita por el supervisor y el contratista, en la que se consignarán los incidentes, los tiempos de indisponibilidad y las deducciones aplicables. El contratista podrá argumentar sobre las observaciones y conforme a las conclusiones, se aplicarán las deducciones en la factura del periodo correspondiente, sí hay lugar a ello.

NOTA 3: Si durante el periodo de facturación (mensual) el contratista incurre en más de una Penalidad, se le descontará la de mayor valor.

NOTA 4: Si las factura*s* o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos

NOTA 5: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos, contribuciones y lo previsto en el Decreto 062 de 2025 que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA

NOTA 6: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

NOTA 7: Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo

respectivo para la constitución de las Reservas Presupuestales y/o Cuentas por Pagar según el caso, de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.

Para los pagos se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Entidad:

• Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo (y/o entrega de productos).

• Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción, donde se especifique el nivel de cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos, con los correspondientes penalidades y deducciones al pago, si hay lugar a ello, descritas en el numeral *1.3.6 Acuerdos de Niveles de servicios - ANS*, suscrita por el supervisor del contrato.

• Factura o documento equivalente, la cual deberá especificar el valor total mensual a pagar, aplicando los descuentos a que hubiera lugar por concepto de los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos.

• Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

2.11 PAGO DE ANTICIPOS

El contrato requiere anticipo	SI		NO	x

2.12 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI		NO	x

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica o Presencial

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Régimen Jurídico aplicable:

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La modalidad de selección corresponde a la de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial** de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo *2.2.1.2.1.2.2.*y ss. y del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características Uniformes y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso nos encontramos frente a la necesidad de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. En efecto, las condiciones del servicio se encuentran plenamente determinadas en el Anexo técnico APIS COLOMBIA del proceso y la ficha técnica, los cuales fijan de manera objetiva, medible y verificable el formato de los mensajes (UN/EDIFACT PAXLST), los campos y reglas de validación, los tiempos y frecuencias de transmisión, los niveles de disponibilidad exigidos, las condiciones de soporte y los criterios de aceptación, de modo que cualquier proponente que acredite los requisitos habilitantes ofrece una prestación sustancialmente idéntica y comparable. Por consiguiente, las ofertas resultan susceptibles de comparación objetiva y el precio constituye el único factor de evaluación, lo que satisface los presupuestos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 para acudir a la subasta inversa. Lo anterior, de conformidad con el sustento técnico emitido por la dependencia que requiere satisfacer la necesidad.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica o Presencial de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración,

y, la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa electrónica o Presencial, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	x

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la limitación de convocatorias a Mipyme colombianas procede, entre otros requisitos, cuando el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América —USD 125.000—, liquidados con la tasa de cambio definida para tal efecto.

Para la vigencia 2026, el umbral aplicable para limitar convocatorias a Mipyme corresponde a quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos moneda corriente ($511.708.497). El presupuesto oficial estimado para el presente proceso **es de Mil Ochocientos Cincuenta Y Siete Millones Ochocientos Sesenta Y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Dos M/Cte ($1.857.861.452), incluido IVA y demás impuestos, costos y erogaciones a que haya lugar.**

En consecuencia, el valor estimado del proceso supera el umbral previsto para la limitación de convocatorias a Mipyme; por tanto, no procede la limitación del presente proceso de selección a Mipyme colombianas. Por lo tanto, no aplica la solicitud, recepción ni verificación de manifestaciones de interés para dicho fin, ni la forma de acreditación prevista para procesos susceptibles de convocatoria limitada.

Lo anterior no restringe la participación de las Mipyme que, individualmente o bajo las modalidades asociativas permitidas por la ley, cumplan los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en los documentos del proceso. Las Mipyme podrán participar en igualdad de condiciones con los demás interesados y, cuando corresponda, acreditar su condición para efectos de los factores de desempate previstos en la normativa vigente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS M/CTE ($1.857.861.452)**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	**X**	C-1199-1002-12-53105B-1199065-02 - ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL	$1.857.861.452
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
CDP 40926	25/09/2026	31/12/2026	11-04-00 UNIDADAD MINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	C-1199-1002-12-53105B-1199065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MIGRACIÓN COLOMBIA NACIONAL	Propios	SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE	$77.411.000,00

NOTA. De conformidad con el parágrafo del artículo 8 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018, se realizará la publicación de las disponibilidades presupuestales (vigencias futuras) con la apertura del proceso de selección de su acto administrativo correspondiente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se da a través de subasta pública, en la cual sólo se verifica el precio a través de la puja a la baja. Todos los demás requisitos y condiciones son habilitantes, de manera que no se asigna puntaje.

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Durante la subasta, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el en DOS POR CIENTO (2%), sobre la oferta inicial de menor valor. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será rechazada y no podrá subsanar.

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los

efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – AGCF.55 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA 1. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

NOTA 2. Con la firma de la carta de presentación de la oferta, el proponente acepta y se obliga a ejecutar, en caso de ser adjudicatario, el cumplimiento de los requisitos y aspectos descritos en el numeral *1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR del anexo técnico APIS COLOMBIA*, así como los demás descritos dentro de todos los documentos que se publiquen con el presente proceso.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

NO APLICA

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – AGCF.57 CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los

requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera, deberá aportar copia legible de su pasaporte o del documento de identificación válido que corresponda, de acuerdo con su situación migratoria y las disposiciones aplicables. Cuando se trate de una persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos expedidos por la autoridad competente de su país de origen, o por los medios supletivos legalmente admisibles cuando no exista autoridad que certifique la información requerida. Asimismo, deberá aportar el documento de identificación de su representante legal o de la persona facultada para comprometerla y, cuando corresponda, el poder o la autorización pertinente. Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir las exigencias aplicables en materia de apostilla o legalización, así como de traducción oficial al castellano cuando proceda. La verificación se realizará teniendo en cuenta si el proponente extranjero cuenta o no con domicilio o sucursal en Colombia y las reglas aplicables al Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá informar expresamente, en caso de contar con condiciones especiales en materia tributaria o de domicilio que resulten relevantes para el presente proceso de contratación, indicando las circunstancias particulares que las sustentan y aportando los documentos que permitan acreditarlas, cuando corresponda. Lo anterior comprende, entre otros aspectos, la residencia o el domicilio fiscal, la existencia de sucursales o establecimientos permanentes en Colombia, la aplicación de convenios para evitar la doble imposición y cualquier otro régimen o condición tributaria especial que pueda tener incidencia en la ejecución del contrato, la facturación o el cumplimiento de las obligaciones fiscales aplicables.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida

por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – AGCF.56 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción – FIC, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – AGCF.56 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del Revisor fiscal.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, vigente desde la presentación de la oferta y (3) meses posteriores al cierre del proceso y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por (3) meses más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

a) Experiencia del Proponente:

La experiencia de los proponentes nacionales es decir empresas nacionales, extranjeras con domicilio en Colombia, empresas extranjeras con sucursal en Colombia debe estar actualizada en el RUP, la cual será verificada en el mismo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Clasificación del objeto del contrato – experiencia a acreditar

Segmento		Familia		Clase	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	27	Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de software o hardware

Se deben acreditar dos (2) contratos suscritos y ejecutados, cuyos objetos deberán ser iguales o similares al del presente proceso de selección en lo relativo a la información anticipada de viajeros, y cuya cuantía, en términos de sumatoria, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV.

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por éste para los servicios solicitados como experiencia por la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

De igual forma, se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos ellos cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas anteriormente.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el contratista sea cualquiera de sus integrantes.

Para la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa, se tendrán en cuenta los SMMLV correspondientes al porcentaje de participación que el proponente, como persona natural, jurídica o integrante de la forma asociativa, haya tenido en ella.

Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán presentar dos (2) certificaciones de contratos con objetos iguales o similares al del presente proceso de selección, cuya cuantía, en términos de sumatoria, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado, en las que conste: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, monto, fecha de inicio del contrato y persona de contacto para verificación. Para verificar el monto del contrato, el comité evaluador tendrá en cuenta la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República y el SMMLV de la fecha de inicio del contrato.

En caso de presentar certificaciones en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado. Se entiende que las certificaciones presentadas, deben ser de contratos suscritos y ejecutados.

b) Experiencia específica del proponente

Con la experiencia específica, la Entidad verifica la idoneidad del proponente en el dominio propio del servicio, en dos aspectos: primero, su experiencia en sistemas de información para el control migratorio y la transmisión de información de viajeros; segundo, su experiencia concreta en sistemas de información anticipada de pasajeros (API, iAPI o PNR) y en la integración de las empresas de transporte aéreo que los transmiten.

Se admite como experiencia la implementación de sistemas de información anticipada de pasajeros bajo las modalidades API, iAPI y PNR, por ser afines al objeto: comparten el flujo de

recepción de datos desde las empresas de transporte aéreo, su transformación a mensajes estandarizados UN/EDIFACT, su transmisión segura a las autoridades y su validación. Lo anterior no amplía el objeto del presente proceso, que se limita al servicio API/APIS conforme a lo señalado en el numeral 2.1

El proponente debe anexar como requisito a su oferta las siguientes certificaciones:

i. Tres (3) contratos con otros países relativos al Desarrollo e Implementación de Sistemas de Transmisión de Datos, Seguridad y Control Migratorio que permita medir la capacidad del proponente frente a la transmisión de Información Anticipada de Viajeros, conforme a los estándares internacionales de transmisión de este tipo de datos.
ii. Mínimo diez (10) años de experiencia en el desarrollo e implementación de Sistemas de Trasmisión de Datos, Seguridad y Control Migratorio; para demostrar está experiencia especifica solo se contabilizará una vez los periodos superpuestos, traslapados o cubiertos en otros contratos.
iii. Haber implementado sistemas API o PNR o iAPI a nivel internacional en mínimo cuatro (4) países, dentro de los cuales se deberá incluir al menos una (1) certificación de un país de América Latina o el Caribe.
iv. Haber coordinado con mínimo veinte (20) empresas de transporte aéreo internacional el envío de mensajes API o PNR o iAPI, a las autoridades correspondientes.

Para efectos de este literal, se entenderán los conceptos:

Sistema de control migratorio y transmisión de información de viajeros: solución tecnológica destinada a recibir, validar, procesar y transmitir información de pasajeros o tripulantes a autoridades migratorias, de control fronterizo o de seguridad de un Estado.

Desarrollo: Conjunto de actividades orientadas a crear, implementar y mantener la arquitectura de software de la solución.

Implementación: Instalación, configuración y puesta en producción de la solución.

API (Advance Passenger Information): datos del pasajero o tripulante y del vuelo, transmitidos por el transportista aéreo a la autoridad antes de la salida o llegada del vuelo.

iAPI (Interactive API): modalidad de API en la que la autoridad devuelve una respuesta individual por pasajero antes del embarque.

PNR (Passenger Name Record): datos de la reserva del pasajero registrados por el transportista.

País: Contrato celebrado con el gobierno o con una autoridad migratoria de control fronterizo o de seguridad de un país distinto a Colombia, o ejecutado para ella según lo previsto en las reglas de acreditación.

Nota 1. Un mismo contrato podrá acreditar simultáneamente varios de los numerales, siempre que su certificación permita verificar la condición exigida en cada uno.

Nota 2: Tratándose de Proponentes Plurales que presenten oferta, se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Nota 3: Si alguno de los documentos aportados está sujeto a ***reserva o confidencialidad***, el proponente deberá indicarlo en su oferta e invocar la norma que ampara dicha reserva, de conformidad con el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993; de lo contrario, se entenderá que la oferta es pública.

Nota 4: Las certificaciones a las que se refieren los presentes requisitos técnicos serán requisito habilitante.

Dichas certificaciones deben diligenciarse en el siguiente formato o contener la siguiente información:

FORMATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE			
Nombre del cliente			
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)			
¿El contratista es oferente plural?		Porcentaje de participación	
Fecha de inicio		Fecha de terminación	
Duración en meses			
Monto total contratado (incluyendo adiciones)			
Monto ejecutado del contrato (incluyendo adiciones)			
Objeto del contrato			
Número del contrato			
Actividad específica de la certificación			
Datos de contacto para verificación			
Teléfono		Celular	
Dirección			
Correo electrónico			
Firma del cliente – Nombre y cargo			

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante, la Entidad podrá verificar la información contenida en ellas y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados. Si las

certificaciones están escritas en un idioma diferente al español, deben venir acompañadas de la traducción oficial al idioma español.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados la copia de estos, siempre que se acompañe del acta de recibo a satisfacción del monto ejecutado o documento equivalente y de ellos se logre extraer toda la información requerida en el presente numeral. Si los contratos o las actas de recibo a satisfacción.

Para el caso de la experiencia especifica, serán validos contratos ejecutados y/o vigentes. Para el caso de contratos vigentes, se aceptará el acta parcial de recibo o la constancia de ejecución expedida por el contratante, la cual se debe expedir con 30 días calendario antes del cierre del proceso. Para el caso de contratos vigentes, solo se tendrá en cuenta los años que se certifiquen por el contratante.

Si los documentos allegados están escritos en un idioma diferente al español, deben venir acompañados de la traducción oficial al idioma español.

Solo se aceptarán autocertificaciones siempre y cuando vengan acompañadas de las copias de las hojas del contrato que reflejen la información requerida en el formato del presente numeral y del acta de recibo a satisfacción del monto ejecutado. Para los contratos vigentes, se aceptará el acta parcial de recibo o la constancia de ejecución expedida por el contratante a la fecha de la certificación. Si las autocertificaciones, los contratos o las actas de recibo a satisfacción están escritos en un idioma diferente al español, deben venir acompañados de la traducción oficial al idioma español.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente

Criterios diferenciales (experiencia) para Mipyme

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado otorgar como criterio diferencial acreditación de experiencia, por ende, los proponentes que acrediten su calidad de MiPyme en los términos del artículo enunciado, podrán aportar mínimo 1 y máximo 3 contratos.

Para cumplir con esta condición, deberá acreditar los términos exigidos dentro del decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, se destacan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015:

“PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.”

Criterios diferenciales (experiencia) para los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el Decreto 287 de 2026, la entidad ha determinado otorgar como criterio diferencial acreditación de experiencia, por ende, los proponentes que acrediten su calidad de EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en los términos del artículo enunciado, podrán aportar mínimo 1 y máximo 4 contratos.

Para cumplir con esta condición, deberá acreditar los términos exigidos dentro del decreto 1082 de 2015 y el presente documento. Sin perjuicio de lo anterior, se destaca el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual se deben tener en cuenta para el cumplimiento de este acápite:

“Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su

participación en la conformación del proponente plural.” Página 34 de 47 F.A 14/11/2025 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA PROCESO Gestión Contractual CÓDIGO AGCF.02 FORMATO Estudios previos de necesidad VERSIÓN 4 Para demostrar la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD se deberá allegar alguno de los documentos enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Experiencia en Estructuras Plurales (Consorcios o Uniones Temporales).

Tratándose de Proponentes Plurales que presenten oferta, se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

La sumatoria de la conformación del consorcio y/o unión temporal debe ser del 100%.

Los porcentajes de participación definidos en el documento de constitución de la estructura plural deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato y no podrán ser modificados sin autorización previa de la supervisión.

Experiencia Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, en el cual se deberá acreditar mínimo 1 y máximo 3 contratos celebrados por el proponente para los bienes o servicios solicitados como experiencia por la Entidad, en las que conste:

a) Identificación de las partes
b) Información del vínculo
c) Número del contrato.
d) Descripción del objeto contractual.
e) Valor del Contrato ejecutado
f) Fecha del Inicio del Contrato
g) Persona de contacto para verificación:
h) Teléfono

i) Celular Página 35 de 47 F.A 14/11/2025 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA PROCESO Gestión Contractual CÓDIGO AGCF.02 FORMATO Estudios previos de necesidad VERSIÓN 4
j) Dirección o e-mail
k) Adjuntar certificación expedida por el contratante, acta de entrega, recibo definitivo, etc. NOTA. Para verificar el monto del contrato, el comité evaluador tendrá en cuenta la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República y el SMMLV de la fecha de inicio del contrato.

c) Presentación de la propuesta técnica

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones generales del servicio, garantías, atendiendo los plazos previstos en el plan de implementación, sin que genere costo adicional alguno para Migración Colombia o para las empresas de transporte aéreo internacional o personas naturales obligadas a reportar y demás requerimientos establecidos en el presente documento.

5.2.2.1 <u>De seguridad y salud en el trabajo</u>

No aplica

5.2.2.2 <u>De gestión ambiental</u>

No aplica

5.2.3 De carácter financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse, en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

5.2.3.1 <u>Capacidad financiera</u>

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221

del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

a) Registro Único Tributario. Anexar fotocopia actualizada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTA: Para el caso de los Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa.

b) Indicadores financieros. Con el fin de verificar la capacidad financiera el proponente deberá presentar para el presente proceso los indicadores así:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 2.28
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual al 46%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.23

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **no cumple** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los indicadores financieros solicitados deben estar contenidos en el RUP con información al **31 de diciembre de 2025**, la cual debe estar en firme, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN:
Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada y en el cual debe estar firme al **31 de diciembre de 2025.**

Para el cálculo de los indicadores, la U.A.E. Migración Colombia sumará las cifras que componen cada indicador de cada uno de los integrantes y se aplicará el porcentaje de participación de cada miembro, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

Ejemplo:
Activo Corriente Empresa A x % participación + Activo Corriente Empresa B x % participación = Activo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Pasivo Corriente Empresa A x % participación + Pasivo Corriente Empresa B x % participación = Pasivo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Con los resultados se calcula el indicador solicitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

5.2.3.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0.19
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 0.09

Los indicadores financieros solicitados en el presente proceso se calcularán con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, y deben estar en firme en el Registro Único de Proponentes.

En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025, que se encuentra en firme en el RUP, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) Capacidad financiera y organizacional para extranjeros, según como lo indique la entidad. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el documento y los documentos señalados en el literal a), prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) serán establecidas, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4 Capacidad residual

No aplica

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica. De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes el precio es el único factor de selección; por lo tanto, no se asignan puntajes

5.3.1 Oferta económica (Sobre 2 – Económico. Ver plataforma SECOP II)

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio sin centavos, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

El valor ofertado por el proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario. En caso contrario, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria; el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que resulte del presente proceso.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual debe preverla al elaborar la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o en la de presentación de la propuesta, si esta se presenta antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como el costo básico, los impuestos a que haya lugar y el costo total de la propuesta, deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas y, por lo mismo, no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En

este sentido, se llama la atención en que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las siguientes aproximaciones:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con decimales, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior.

Formato de presentación de la oferta

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente en la plataforma SECOP II, en el enlace 3. Cuestionario, Sobre 2. Económico, opción 2.1.

Oferta económica, incluidos los impuestos a que haya lugar

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado (incluido IVA)	Precio total estimado (incluido IVA)
1	81102700; 81111500	SERVICIO DE INFORMACIÓN ANTICIPADA DE VIAJEROS (APIS - POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ADVANCE PASSENGER INFORMATION SYSTEM)	12	Meses		

Instructivo de diligenciamiento:

- **Precio unitario estimado (incluido IVA):** esta casilla debe ser diligenciada por el proponente, teniendo en cuenta que el valor consignado incluya el IVA.
- **Precio total estimado (incluido IVA):** en esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre los valores consignados en las casillas de cantidad y de precio unitario estimado (incluido IVA).

Nota 1: El valor de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado; de hacerlo, la oferta será RECHAZADA y, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: No se aceptarán ofertas parciales. La oferta económica debe contemplar todas las especificaciones y condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación.

Nota 3: La cantidad de meses solicitada no podrá ser modificada en la presentación de la oferta. Si dicho valor es cambiado, la oferta será RECHAZADA.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	**x**
MUESTRA	**SI**		**NO**	**x**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	**SI**		**NO**	**x**

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **FORMATO – AGCF.43 MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo del proceso contractual en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinan las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista, según corresponda, deberán amparar los riesgos derivados de la presente contratación, así:

	Amparos a exigir
X	**Seriedad de la oferta:** por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o de suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía por el término de la prórroga.
X	**Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato. Esta garantía deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. No se exigirá respecto del personal que ejecute el contrato fuera del territorio nacional bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.
X	**Calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las garantías podrán otorgarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, así como las demás garantías contractuales, solo deberán ser constituidas por el proponente que resulte adjudicatario

9. ACUERDOS COMERCIALES

Análisis de los Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Perú	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá		SÍ	SÍ	NO	SÍ

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Costa Rica		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Israel		SÍ	SÍ	NO	SÍ
México		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	N/A	NO	SÍ
	Guatemala	SÍ	N/A	NO	SÍ
	Honduras	SÍ	N/A	NO	SÍ
Unión Europea		SÍ	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina de Naciones		SÍ	N/A	NO	SÍ

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los países indicados en la tabla anterior

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad ha verificado que el valor del presente proceso de contratación se encuentra por encima del umbral de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000) ($ 511.708.497).

Según el memorial emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) con fecha del 03 de febrero de 2026, el valor equivalente en moneda legal colombiana para la vigencia 2026 es de quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($511.708.497). En consecuencia, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MiPymes.

No obstante, la excepción contenida en el anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos” numeral 14 del “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14” expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

10. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes documentos:

1. Anexo técnico APIS COLOMBIA
2. Anexo “Ficha técnica API Colombia – Operadores regulares”
3. Anexo "Validaciones de plantillas VNR y carga" (numeral 1.3.3 — Reportes de Operadores No Regulares, Anexo Técnico APIS COLOMBIA)
4. Análisis y estudio del sector (numeral 4.1)
5. Formato – AGCF.43 Matriz de Riesgos (numeral 7)
6. Formato – AGCF.53 Vinculación de personas con discapacidad (numeral 5.2.1 / factores de desempate) Formato – AGCF.55 Carta de presentación de la oferta (numeral 5.2.1)
7. Formato – AGCF.56 Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales (numeral 5.2.1)
8. Formato – AGCF.57 Conformación del Proponente Plural (numeral 5.2.1)
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Vigencia(s) Futura(s) (numeral 4.2 Aspectos Presupuestales)

El CDP y vigencias futuras se anexarán para la apertura del proceso

El presente documento se suscribe el 30 de octubre de 2026

CARLOS LORENZO MUÑOZ JARAMILLO
Subdirector de Control Migratorio

Elaboró: Carlos Eduardo Useche Ovalles – Coordinador GTI de Apoyo a la Gestión Misional – SCOM
Antonio Evelio Guzmán V. – Coordinador GIT CECAM - Subdirección de Control Migratorio
Sandra Yohana Amaya Rodríguez – CECAM / Subdirección de Control Migratorio
Revisó componente técnico: Carlos Lorenzo Muñoz Jaramillo – Subdirector de Control Migratorio